

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Boletín 012 / 2015

México, D.F. a 17 de julio de 2015.

PRODECON OBTIENE QUE SE REACTIVE EL BUZÓN TRIBUTARIO EN AMPAROS CONTRA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

- ✓ *El Ombudsman reconoce la sensibilidad del Juez Segundo Auxiliar que conoce de los amparos contra la contabilidad electrónica*

La **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)** reconoció la sensibilidad del Poder Judicial de la Federación para precisar el alcance de la suspensión que el propio Juez había concedido contra la Contabilidad Electrónica, ya que inicialmente en los casos defendidos por **PRODECON**, y en otros múltiples presentados por los contribuyentes, se pidió tan sólo que se suspendiera el envío de la Contabilidad Electrónica.

Sin embargo, como lo informó **PRODECON** en su página, la suspensión otorgada inicialmente por los dos Jueces de Distrito que conocieron de estos amparos, abarcó todo el uso del Buzón Tributario por parte de los contribuyentes; varios de los cuales acudieron a la Procuraduría para quejarse de tal situación, ya que el Buzón Tributario se utiliza no sólo para el envío de la contabilidad electrónica, sino para otros importantes trámites, como solicitudes de devolución y certificaciones en materia de comercio exterior.

Sin embargo, el Ombudsman del Contribuyente informó que el Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región del Distrito Federal, a petición de **PRODECON**, modificó su auto de suspensión provisional para permitir el uso del Buzón Tributario y suspender únicamente el envío mensual de su contabilidad electrónica. Esta decisión beneficia a los miles de contribuyentes que acudieron al citado juzgado en busca de amparo.

La Procuraduría informó que la determinación brinda certidumbre jurídica a los pagadores de impuestos que se ampararon, ya que obtienen certeza de que el Buzón Tributario quedará habilitado para otras operaciones que no fueron materia del amparo; de igual forma, hay certeza jurídica para el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto del alcance específico que debe dar a la medida cautelar concedida por los jueces de Distrito.